

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.435.2023 - 11-10-2023 10:17

"Por la cual se ordena cesar Investigación Administrativa y el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de la Sede Regional de Apoyo, CAS Vélez, en uso de las facultades conferidas por la resolución DLG Nro. 001103 de 25 de noviembre de 2014 y

ANTECEDENTES

Que mediante oficio recibido y radicado en la CAS Regional Vélez, con fecha 16 de enero de 2013, con No 0053/13 y el 23 de enero de 2013, con No 0070/13 y en la Dirección General de la CAS el 17 de enero de 2013 con No 300, la Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente **LAURA ALEJANDRA ATEHORTUA MATOS**, remite informe sobre el mal manejo de las aguas de la quebrada la Sierra, ubicada en la vereda Buena Vista del municipio de Barbosa Sder.

Que mediante AUTO RVZ No 013/13 de fecha 24 de enero de 2013, se dispuso ordenar la práctica de una visita de inspección ocular para el día 8 de febrero de 2013, la cual fue comunicada mediante oficio No O-RVZ No 029/13 de 4 de febrero de 2013 a la Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente **LAURA ALEJANDRA ATEHORTUA MATEUS**.

Que mediante AUTO RVZ No 254/13 de fecha 22 de Noviembre de 2013, se dispuso iniciar Investigación Administrativa contra la señora **MARÍA ELISA SÁNCHEZ**, por estar cazando fauna silvestre en las veredas de Buena Vista y Francisco de Paula Santander Municipio de Barbosa y contra, **HERIBERTO NEIRA, PABLO LUENGAS, BELARMINO SANTAMARÍA, JUAN CARLOS VARGAS, DANILO ROJAS, MARIO HERNÁNDEZ, HEREDEROS DE FABIANO RODRÍGUEZ Y ERNESTO TORRES**, porque en calidad de propietarios de predios ubicados en las veredas de Buena Vista y Francisco de Paula Santander, han intervenido la ronda hidráulica del cauce de la quebrada La Laja, con cultivos de hortalizas, café, plátano y pastos entre otros. Acto Administrativo notificado personalmente el 17 de Febrero de 2014 al señor **NEFTALÍ RODRÍGUEZ MORENO** y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente de Barbosa, Santander, el 18 de Febrero de 2014 a los señores **MARÍA ELISA SÁNCHEZ, HERIBERTO NEIRA, PABLO LUENGAS, DANILO ROJAS ANGULO, MARIO HERNÁNDEZ VEGA, URIEL RODRÍGUEZ MORENO, ESPERANZA RODRÍGUEZ MORENO, SAMUEL RODRÍGUEZ MORENO, OCTAVIO RODRÍGUEZ MORENO, OCTAVIO RODRÍGUEZ MORENO, ERNESTO TORRES** y por medio de aviso fijado el 24 de Noviembre de 2014 y desfijado el 2 de Diciembre de 2014 a los señores **PABLO LUENGAS, BELARMINO SANTAMARÍA Y JUAN CARLOS VARGAS**.

Expediente No 68861-015/13 RVZ quedará en su disposición en la oficina de la Cas, Regional Vélez ubicada en la calle 4 No 9-66 del municipio de Vélez advertir a los señores. **MARÍA ELISA SÁNCHEZ, NORBERTO NEIRA DANILO ROAS, MARIO HERNÁNDEZ VEGA URIEL RODRÍGUEZ MORENO, ESPERANZA RODRÍGUEZ MORENO SAMUEL RODRIGUEZ MARENA, OCTAVIO RODRIGUEZ MORENO ERNESTO TORRES, PABLO LUENGAS PALOMINO SANTAMARÍA Y JUAN CARLOS VARGAS**, que conforme a lo dispuesto en la



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Norsok S WA-006



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.435.2023 - 11-10-2023 10:17

ley 1333 de 2000 Artículo 26, los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas por el Presunto infractor serán a cargo del misma.

Que mediante AUTO RVZ No 327/15 de fecha 11 de agosto de 2015, se dispone:

PRIMERO: Conceder copias al señor **ELBERTO NEIRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 01.013 921 expedida en Barbosa Santander SEGUNDO: El señor **ELBERTO NEIRA DÍAZ**, asumirá a su costa el valor el correspondiente a las copias autorizadas.

Que mediante oficio recibido y radicado en la CAS Regional Vélez. No 03662 con fecha 22 de abril de 2015, el señor **MARIO HERNÁNDEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3, 182.450 expedida en Bogotá D.C. da contestación al AUTO RVZ No 254/13 de fecha 22 de noviembre de 2013, donde manifiesta que en ningún momento ha intervenido la ronda hidráulica de la quebrada La Laja con dichos cultivos mencionados y por lo tanto pide que se exonere de cargos y se archive la Investigación Administrativa Iniciada en su contra

Que mediante oficio recibido y radicado en la CAS Regional Vélez, No 09820 con fecha 14 de Agosto de 2015, el señor **OCTAVIO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.015.642 expedida en Barbosa Santander, rinde descargos según el Expediente Mo 015713, AUTO RVZ 063/15, donde manifiesta que en ningún momento se surte de la ronda hídrica denominada La Laja, por lo cual muy respetuosamente solicita una visita de inspección ocular al predio Paramito ubicado en la vereda Buena Vista sector San Cayetano municipio de Barbosa Santander.

Que mediante oficio recibido y radicado en la CAS Regional Vélez, No 09817 con fecha 14 de Agosto de 2015, el señor **NEFTALÍ RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.012 460 expedida en Barbosa Santander, rinde descargos según el Expediente Mo 015713, AUTO RVZ 063/15, donde manifiesta que en ningún momento se surtio de la ronda hídrica denominada La Laja, por lo cual muy respetuosamente solicita una visita de inspección ocular al predio Paramito ubicado en la vereda Buena Vista sector San Cayetano municipio de Barbosa Santander.

Que mediante oficio recibido y radicado en la CAS Regional Vélez, No 09816 con fecha 14 de Agosto de 2015, el señor **SAMUEL RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.814.166 expedida en Barbosa Santander, rinde descargos según el Expediente Mo 015713, AUTO RVZ 063/15, donde manifiesta que en ningún momento se surte de la ronda hidrica denominada La Laja, por lo cual muy respetuosamente solicita una visita de inspección ocular al predio Paramito ubicado en la vereda Buena Vista sector San Cayetano municipio de Barbosa Santander.

una visita de inspección ocular al predio Paramito ubicado en la vereda Buena Vista sector San Cayetano municipio de Barbosa Santander. 1.11 Que mediante AUTO RVZ No 652/16 de fecha 13 de octubre de 2016, se dispone PRIMERO: Ordenar la práctica de la siguiente prueba solicitada por el investigado Juan Carlos Vargas, visita de inspección ocular a la quebrada la Sierra ubicada en la Vereda Buena Vista del municipio Barbosa Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Designar a un técnico adscrito a la Sede Regional de Apoyo Vélez para la realización de la diligencia ordenada en el numeral anterior. TERCERO: Fíjese en la Sede Regional de Apoyo Vélez fecha y hora para la realización de la diligencia ordenada.

Mediante Memorando RVZ N, 235/19 de fecha 13 de mayo de 2019, el Jefe de la Sede Regional Vélez asigna el Expediente 0015/13 al Ingeniero Ambiental contratista- Cas, para que se realice visita de inspección ocular y emita el respectivo Concepto Técnico RVZ Nro. 267/19 calendada del 06 de junio de 2019.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Ploya
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 16 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.435.2023 - 11-10-2023 10:17

CONSIDERACIONES

Una vez revisado al Expediente No 0015/13 de fecha 10 de Enero de 2013 se observa de acuerdo con la visita de inspección ocular adelantada en Buena Vista y Francisco de Paula Santander, del municipio de Barbosa Santander, se observó que tras 4.2 el paso de los años y con la colaboración de la comunidad aledaña en la siembra de Árboles nativos en la zona de interés, se mitigo el daño ecológico y ambiental producido en ese entonces por diversas actividades entrópicas realizadas por parte de algunos

habitantes de las quebradas La Laja y La Sierra 43 Decreto 1070 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Artículo 2.2.3.343 Prohibiciones. No se admita vertimientos.

1. En las cabeceras de las fuentes de agua
- 2 En acuíferos
3. En los cuerpos de aguas a aguas conteras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
- 4 En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinara, en cada casa, la autoridad ambiental competente.
5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-Ley 2811 de 1974
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, y en atención al artículo 31. Numeral 12 de la ley 99 de 1993, debo ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos

Que el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, establece la obligación a cargo del estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios, ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que, serán responsables de acuerdo con la Ley, quienes en la producción y comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento o consumidores y usuarios.

Que el Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.435.2023 - 11-10-2023 10:17

Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(..) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (..).

Que el Artículo 31 Numeral 2° de la Ley 99 de 1993 le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1971 Artículo 8 se considera factores que deterioran el ambiente a) la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables: se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en el, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar Contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos. o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica.

Que en materia de legislación ambiental el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que el decreto 1076 de mayo 26 de 2015, en su Sección 7, DEL PROCEDIMIENTO, Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que la ley 1333 de Julio 21 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.435.2023 - 11-10-2023 10:17

Que la Resolución 1292 de 2006. Por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para las actividades de caza comercial.

Que el Decreto 4688 de 2005. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, la Ley 99 de 1993 y Ley 611 de 2000 en materia de caza comercial.

Que revisado el trámite que aquí nos ocupa y teniendo en cuenta que NO esta en utilización la planta de beneficio animal del municipio de Barbosa Sder, esta Corporación Ambiental encuentra procedente NO continuar con el mismo, por lo que se ordenará el archivo del expediente Nro. 578/2000, calendado del 04 de septiembre de 2000, tal como lo dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Que el artículo 9 de la ley 1333 de 2009 nos trae taxativo las causales de cesación de procedimiento en materia ambiental las si las siguientes:

- 1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2º. Inexistencia del hecho investigado.
- 3º. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4º. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

PARÁGRAFO: Las causales consagradas en los numerales 1º y 4º operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delego en el Subdirector de Administración de la Oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RESOLUCIÓN RVZ.435.2023 - 11-10-2023 10:17

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR*, el cese de las actuaciones administrativas y el archivo que conforman el expediente RVZ Nro. 015/13 calendado del 16 de enero de 2013 y, cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la en la parte motiva de la presente providencia, dejando constancia en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFÍQUESE* personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **MARIO HERNÁNDEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3, 182.450 expedida en Bogotá D.C., **NEFTALÍ RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.012 460 expedida en Barbosa Santander, **SAMUEL RODRÍGUEZ MORENO**, quienes se pueden ubicar en la ronda hídrica denominada La Laja, predio Paramito ubicado en la vereda Buena Vista sector San Cayetano municipio de Barbosa Santander.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal deberá procederse conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BELMER JOSUÉ CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Exp. 015-13 ERNESTO TORRES, NEFTALÍ RODRÍGUEZ Y OTROS		
Proyectó	Abg. Esp. PLINIO L. GONZÁLEZ C.	
Revisó	Abg. LUZ MÓNICA OLARTE	
Aprobó	Ing. BELMER JOSUÉ CARVAJAL	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co